



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLE Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta No.011/2021.

ACTA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES QUE APRUEBA EL INFORME DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-CP-2021-0005 PARA LA “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y TICKETS PARA SER UTILIZADO EN LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS DEL INAPA.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:30 a.m. del día nueve (09) de abril del año dos mil veintiuno (2021), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), localizado en el Salón Tito Cairo del edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, ubicado en el segundo piso de la Sede Central, en la calle Guarocuya, Urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para Declarar Desierto el proceso de LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2021-0005, para la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y TICKETS PARA SER UTILIZADO EN LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS DEL INAPA”, con fondos generales del presupuesto para el año 2021.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, que aprueba el Nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2021-0005, para la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y TICKETS PARA SER UTILIZADO EN LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS DEL INAPA”.

LEIDO: El acto de Apertura No. 012-2021 de fecha veintitrés (23) de marzo del 2021, instrumentado por la Notario Público, Licenciada Ana María Petronila Hernández Peguero, correspondiente a la LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2021-0005, para la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y TICKETS PARA SER UTILIZADO EN LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS DEL INAPA”.

VISTO: El Informe de la Comisión Evaluadora de fecha siete (07) de abril del 2021.

CONSIDERANDO: Que desde el día cuatro (04) de febrero del año 2021, el INAPA convocó al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2021-0005, para la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y TICKETS PARA SER UTILIZADO EN LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS DEL INAPA”.

i.m.1

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas del referido proceso de Licitación Pública Nacional en la Sección II, Datos de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL**, Ítem No. 2.5, establece el Cronograma, programando la fecha de apertura de las propuestas técnicas: **“SOBRE A”** para el día veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiuno a las 10:00 a.m.; y propuestas económicas: **“SOBRE B”** para el día trece (13) de abril del año dos mil veintiuno a las 11:30 a.m.

CONSIDERNADO: Que, en presencia de la Notario Público actuante requerido para tales fines, **Licenciada Ana María Petronila Hernández Peguero**, se evidencia que siendo las 10:00 a.m. del día veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones, formalmente reunidos en el Salón Tito Cairo, ubicado en la 2da. Planta del edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, que aloja las oficinas de la sede central del **INAPA**, se verificó que se registraron (08) oferentes, identificado como:

- 1) **SIGMA PETROLEUM CORP, S.R.L.**
- 2) **CANARIO DIESEL, S.R.L.**
- 3) **PETROMOVIL, SA.**
- 4) **ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION.**
- 5) **V ENERGY, SA.**
- 6) **EL AVION DIESEL, S.R.L.**
- 7) **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**
- 8) **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S.R.L.**

RESULTA que según informe de fecha 07 de abril del año 2021, emitido por la comisión evaluadora las ofertas técnicas presentadas fueron rechazadas por los siguientes motivos:

1- SIGMA PETROLEUM CORPORATION S.R.L.

- *“No disponen de 150 estaciones para el territorio nacional. Disponer un mínimo de 150 estaciones de expendio de combustibles a nivel nacional con Diésel y Gasolina, con dirección, número de teléfono, correo electrónico y ubicación con la Geolocalización. (Art. 2.14- B - 1) Pág. 24 Pliego / (No subsanable)”.*
- *No se observa Políticas sobre Seguridad, Salud, Medio Ambiente, Calidad, así como Seguridad e Integridad del Producto (Concernientes a Seguridad Física e Integridad). El Suplidor debe cumplir con las legislaciones locales vigentes además de las siguientes normas y estándares internacionales que apliquen para la comercialización de los productos derivados del petróleo, además mostrar evidencias de su Política de Salud, Seguridad, Calidad y Medio Ambiente, así como de la política de Seguridad e Integridad del Producto. (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego / (No subsanable).*
- *No se observan planes de Continuidad de Negocios (BCP) detallando fuentes de suministros y almacenamientos, así como los planes de*

Respuestas a Emergencias. Garantía de despacho de productos 24/7 con suministros confiables y continuos. El suplidor deberá disponer de diferentes fuentes de abastecimientos que garanticen la continuidad de los combustibles y servicios requeridos por la Institución. Detallar fuentes de suministros y capacidad de almacenamiento disponible, así como su plan (estrategias) de BCP (Business Continuity Plan). El plan BCP debe cubrir situaciones de índole mayor causados por factores externos tales como desastres naturales, pandémicos y otros posibles escenarios afines. (Art. 2.14-B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).

- *Se requieren lista de los entrenamientos y certificaciones que reciben los conductores y el personal operador. Dichas certificaciones deben estar sostenidas por técnicos o instructores calificados y certificados en la materia. Los conductores deben estar entrenados en procedimientos de carga, conducción segura, descarga, procedimientos de Respuestas a Emergencias para derrames, fuego, ligas o contaminación, inundación, terremoto, huracán, etc.; manejo defensivo, uso de Equipo de Protección Personal (EPP), inspección previaje y de defectos de la unidad transportadora, equipos cruciales del camión cisterna, procedimientos de reversa segura, fatiga y efectos, trabajos en altura, prevención de lesiones de la espalda, conocimiento de producto y MSDS, entre otros. Controles en transportación, distribución y operaciones de flota de camiones para combustibles. El suplidor debe mantener y mostrar evidencias de programas de seguridad, salud, calidad y medio ambiente; así como de mantenimiento para los equipos operativos incluyendo sus camiones y contratistas, sus instalaciones o facilidades, dispensadores, tanques, bombas, mangueras, aditamentos, entre otros; para asegurar entregas confiables, eficientes y seguras. Dichos programas, así como sus controles, procedimientos, evaluaciones, mediciones, verificaciones y los seguimientos deben ser realizados por personal certificado y calificado en dicha área y materias. Todas las unidades de combustibles deben disponer de equipos de emergencias ante casos de derrames, fuego, fuga, primeros auxilios, así con todos los elementos de seguridad pertinentes exigidos por el Ministerio de Industria y Comercio, así como el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT). (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).*
- *No se observan programas o controles para los mantenimientos de las unidades, equipos o herramientas, mangueras, equipos críticos, etc. El suplidor debe mantener y mostrar evidencias de programas de seguridad, salud, calidad y medio ambiente; así como mantenimiento*

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the letters 'SL', a circled 'e)', and a large signature.

para los equipos operativos incluyendo sus camiones y contratistas, sus instalaciones o facilidades, dispensadores, tanques, bombas, mangueras, aditamentos, entre otros; para asegurar entregas confiables, eficientes y seguras (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).

- *No se observa certificado de cumplimiento en el reglamento 522-06 sobre Seguridad y Salud Ocupacional emitido por Ministerio de Trabajo de la República Dominicana para asegurar que la empresa cumple con los parámetros de SST exigidos por dicha institución. Disponer permisos vigentes medio-ambientales para las instalaciones, y de cumplimiento con la seguridad y salud ocupacional; exigidos por el ministerio de medio ambiente y el ministerio de trabajo de la República Dominicana, respectivamente. (Art. 2.14- B-4) Pág. 24 Pliego (No subsanable).*
- *Se requiere comunicación que demuestre GPS y variables. Además, el mismo debe detallar el proceso de aviso a través de email por trackeo de GPS. Todas las unidades contratadas y propias deben contar con sistema de rastreo satelital o de GPS (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).*
- *No se observa constancia de combustibles aditivados y/o procesos de aditivación ofrecido por el oferente. Así como de las especificaciones técnicas usadas en el aditivo según lo expresado en la ficha técnica. Combustibles aditivados y con especificaciones técnicas de dichos aditivos incluyendo color, aspecto, componentes, marca, fabricante, entre otros. Estos aditivos contribuirán a mantener limpias las partes vitales del motor, entregando mayor desempeño, rendimiento, economía y menos emisiones al medio ambiente. (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).*

2- CANARIO DIESEL S.R.L,

Fue rechazada técnica y administrativamente debido a que el Dictamen no cumple con la Norma Internacional de Auditoria NIA 701, adoptada por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD), mediante la resolución 04-11-2016, acta 07-2016-2018, que establece para todas las empresas con operaciones en la República Dominicana, el formato del nuevo dictamen modificado del auditor, para los ejercicios cerrados desde el 31 de diciembre del 2016 (inclusive). Por esta razón la empresa mencionada anteriormente no fue aprobada administrativamente según lo indicado en el numeral 2.14, literal C.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the letters 'u', 'L', 'C', and a large signature.

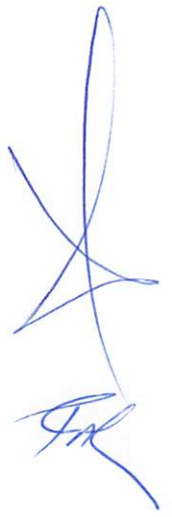
- *Licencia de ventas y transporte no indica ser para gasolina. Disponer de certificaciones, permisos y licencias vigentes del ministerio de industria y comercio como distribuidor (mayorista), transportista y detallista de combustibles a nivel nacional. (Art. 2.14- B-2) Pág. 24 Pliego (No subsanable).*
- *No se observa permiso medioambiental. disponer de permisos vigentes medio-ambientales para las instalaciones, y de cumplimiento con la seguridad y salud ocupacional; exigidos por el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Trabajo de la República Dominicana, respectivamente. (art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).*
- *No tiene estaciones. (art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable) y (Art. 2.14- B-6) Pág. 24 Pliego (No subsanable).*
- *No hay sistemas de tarjetas o tickets. Tarjeta de Combustibles con tecnología que permita a la Institución administrar de forma eficiente y segura las relaciones de crédito establecidas para consumos de combustibles a través de tarjeta de consumo. Dicha plataforma deberá suministrarnos las siguientes informaciones: usuario, hora, fecha, estación, tipo de combustible, galonaje, Monto RD\$, referencia y número de la tarjeta que realiza el consumo, toda esta información debe de ser exportable de dicha plataforma. Emisión de las tarjetas requeridas sin costo alguno para la institución, y de igual forma su reposición si las mismas presentan defectos (Art. 2.14- B-1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).*
- *No se observa constancia de combustibles aditivados y/o procesos de aditivación ofrecido por el oferente. Así como de las especificaciones técnicas usadas en el aditivo según lo expresado en la ficha técnica. Combustibles aditivados y con especificaciones técnicas de dichos aditivos incluyendo color, aspecto, componentes, marca, fabricante, entre otros. Estos aditivos contribuirán a mantener limpias las partes vitales del motor, entregando mayor desempeño, rendimiento, economía y menos emisiones al medio ambiente. (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).*
- *No se observa el MSDS concerniente a los tipos de productos y/o a las terminales de cargue. Enviar al INAPA las Hojas de Seguridad de Materiales MSDS (Material Safety Data Sheet) correspondiente a cada producto enviado y sus actualizaciones. (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).*
- *No se observa normativas ni procedimientos de seguridad en general. (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).*

SL

 C)

- *No se observa Políticas sobre Seguridad, Salud, Medio Ambiente, Calidad, así como Seguridad e Integridad del Producto (Concernientes a Seguridad Física e Integridad). El Suplidor debe cumplir con las legislaciones locales vigentes además de las siguientes normas y estándares internacionales que apliquen para la comercialización de los productos derivados del petróleo, además mostrar evidencias de su Política de Salud, Seguridad, Calidad y Medio Ambiente, así como de la política de Seguridad e Integridad del Producto. (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).*
- *No se observan planes de Continuidad de Negocios (BCP) detallando fuentes de suministros y almacenamientos, así como los planes de Respuestas a Emergencias. Garantía de despacho de productos 24/7 con suministros confiables y continuos. El suplidor deberá disponer de diferentes fuentes de abastecimientos que garanticen la continuidad de los combustibles y servicios requeridos por la Institución. Detallar fuentes de suministros y capacidad de almacenamiento disponible, así como su plan (estrategias) de BCP (Business Continuity Plan). El plan BCP debe cubrir situaciones de índole mayor causados por factores externos tales como desastres naturales, pandémicos y otros posibles escenarios afines. (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).*
- *Se requieren lista de los entrenamientos y certificaciones que reciben los conductores y el personal operador. Dichas certificaciones deben estar sostenidas por técnicos o instructores calificados y certificados en la materia. Los conductores deben estar entrenados en procedimientos de carga, conducción segura, descarga, procedimientos de Respuestas a Emergencias para derrames, fuego, ligas o contaminación, inundación, terremoto, huracán, etc.; manejo defensivo, uso de Equipo de Protección Personal (EPP), inspección previaje y de defectos de la unidad transportadora, equipos cruciales del camión cisterna, procedimientos de reversa segura, fatiga y efectos, trabajos en altura, prevención de lesiones de la espalda, conocimiento de producto y MSDS, entre otros. Controles en transportación, distribución y operaciones de flota de camiones para combustibles. El suplidor debe mantener y mostrar evidencias de programas de seguridad, salud, calidad y medio ambiente; así como de mantenimiento para los equipos operativos incluyendo sus camiones y contratistas, sus instalaciones o facilidades, dispensadores, tanques, bombas, mangueras, aditamentos, entre otros; para asegurar entregas confiables, eficientes y seguras. Dichos programas, así como sus controles, procedimientos, evaluaciones, mediciones, verificaciones y los seguimientos deben ser realizados por personal certificado y calificado en dicha área y materias. Todas las unidades de combustibles deben disponer de equipos de emergencias ante casos de derrames, fuego, fuga, primeros auxilios, así con todos los elementos de seguridad pertinentes exigidos por*

el
JL
G



el Ministerio de Industria y Comercio, así como el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT). (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).

- No se observan programas o controles para los mantenimientos de las unidades, equipos o herramientas, mangueras, equipos críticos, etc. El suplidor debe mantener y mostrar evidencias de programas de seguridad, salud, calidad y medio ambiente; así como mantenimiento para los equipos operativos incluyendo sus camiones y contratistas, sus instalaciones o facilidades, dispensadores, tanques, bombas, mangueras, aditamentos, entre otros; para asegurar entregas confiables, eficientes y seguras (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).
- No se observa certificado de cumplimiento en el reglamento 522-06 sobre Seguridad y Salud Ocupacional emitido por Ministerio de Trabajo de la República Dominicana para asegurar que la empresa cumple con los parámetros de SST exigidos por dicha institución. Disponer permisos vigentes medio-ambientales para las instalaciones, y de cumplimiento con la seguridad y salud ocupacional; exigidos por el ministerio de medio ambiente y el ministerio de trabajo de la República Dominicana, respectivamente. (Art. 2.14- B-4) Pág. 24 Pliego (No subsanable).
- Se requiere comunicación que demuestre GPS y variables. Además, el mismo debe detallar el proceso de aviso a través de email por trackeo de GPS. Todas las unidades contratadas y propias deben contar con sistema de rastreo satelital o de GPS (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).

3- PETROMOVIL S.A.

- No disponen de 150 estaciones para el territorio nacional. Disponer un mínimo de 150 estaciones de expendio de combustibles a nivel nacional con Diésel y Gasolina, con dirección, número de teléfono, correo electrónico y ubicación con la Geolocalización. (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).
- No se observa Políticas sobre Medio Ambiente, Calidad, así como Seguridad e Integridad del Producto (Concernientes a Seguridad Física e Integridad). El Suplidor debe cumplir con las legislaciones locales vigentes además de las siguientes normas y estándares internacionales que apliquen para la comercialización de los productos derivados del petróleo, además mostrar evidencias de su Política de Salud, Seguridad, Calidad y Medio Ambiente, así como de la política de Seguridad e Integridad del Producto. (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).

- *No se observan planes de Continuidad de Negocios (BCP) detallando fuentes de suministros y almacenamientos, así como los planes de Respuestas a Emergencias. Garantía de despacho de productos 24/7 con suministros confiables y continuos. El suplidor deberá disponer de diferentes fuentes de abastecimientos que garanticen la continuidad de los combustibles y servicios requeridos por la Institución. Detallar fuentes de suministros y capacidad de almacenamiento disponible, así como su plan (estrategias) de BCP (Business Continuity Plan). El plan BCP debe cubrir situaciones de índole mayor causados por factores externos tales como desastres naturales, pandémicos y otros posibles escenarios afines. (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).*
- *Se requieren lista de los entrenamientos y certificaciones que reciben los conductores y el personal operador. Dichas certificaciones deben estar sostenidas por técnicos o instructores calificados y certificados en la materia. Los conductores deben estar entrenados en procedimientos de carga, conducción segura, descarga, procedimientos de Respuestas a Emergencias para derrames, fuego, ligas o contaminación, inundación, terremoto, huracán, etc.; manejo defensivo, uso de Equipo de Protección Personal (EPP), inspección previaje y de defectos de la unidad transportadora, equipos cruciales del camión cisterna, procedimientos de reversa segura, fatiga y efectos, trabajos en altura, prevención de lesiones de la espalda, conocimiento de producto y MSDS, entre otros. Controles en transportación, distribución y operaciones de flota de camiones para combustibles. El suplidor debe mantener y mostrar evidencias de programas de seguridad, salud, calidad y medio ambiente; así como de mantenimiento para los equipos operativos incluyendo sus camiones y contratistas, sus instalaciones o facilidades, dispensadores, tanques, bombas, mangueras, aditamentos, entre otros; para asegurar entregas confiables, eficientes y seguras. Dichos programas, así como sus controles, procedimientos, evaluaciones, mediciones, verificaciones y los seguimientos deben ser realizados por personal certificado y calificado en dicha área y materias. Todas las unidades de combustibles deben disponer de equipos de emergencias ante casos de derrames, fuego, fuga, primeros auxilios, así con todos los elementos de seguridad pertinentes exigidos por el Ministerio de Industria y Comercio, así como el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT). (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).*
- *No se observan programas o controles para los mantenimientos de las unidades, equipos o herramientas, mangueras, equipos críticos, etc. El suplidor debe mantener y mostrar evidencias de programas de seguridad, salud, calidad y medio ambiente; así como mantenimiento para los equipos operativos incluyendo sus camiones y contratistas, sus instalaciones o facilidades, dispensadores,*

tanques, bombas, mangueras, aditamentos, entre otros; para asegurar entregas confiables, eficientes y seguras (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).

- No se observa certificado de cumplimiento en el Reglamento 522-06 sobre Seguridad y Salud Ocupacional emitido por Ministerio de Trabajo de la República Dominicana para asegurar que la empresa cumple con los parámetros de SST exigidos por dicha institución. Disponer permisos vigentes medio-ambientales para las instalaciones, y de cumplimiento con la seguridad y salud ocupacional; exigidos por el ministerio de medio ambiente y el ministerio de trabajo de la República Dominicana, respectivamente. (Art. 2.14- B-4) Pág. 24 Pliego (No subsanable).
- No se observa constancia de combustibles aditivados y/o procesos de aditivación ofrecido por el oferente. Así como de las especificaciones técnicas usadas en el aditivo según lo expresado en la ficha técnica. Combustibles aditivados y con especificaciones técnicas de dichos aditivos incluyendo color, aspecto, componentes, marca, fabricante, entre otros. Estos aditivos contribuirán a mantener limpias las partes vitales del motor, entregando mayor desempeño, rendimiento, economía y menos emisiones al medio ambiente. (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).

4- ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION

- No disponen de 150 estaciones para el territorio nacional. Disponer un mínimo de 150 estaciones de expendio de combustibles a nivel nacional con Diesel y Gasolina, con dirección, número de teléfono, correo electrónico y ubicación con la Geolocalización. (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).
- No se observa Políticas sobre Seguridad, Salud, Medio Ambiente, Calidad, así como Seguridad e Integridad del Producto (Concernientes a Seguridad Física e Integridad). El Suplidor debe cumplir con las legislaciones locales vigentes además de las siguientes normas y estándares internacionales que apliquen para la comercialización de los productos derivados del petróleo, además mostrar evidencias de su Política de Salud, Seguridad, Calidad y Medio Ambiente, así como de la política de Seguridad e Integridad del Producto. (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).
- No se observan planes de Continuidad de Negocios (BCP) detallando fuentes de suministros y almacenamientos, así como los planes de Respuestas a Emergencias. Garantía de despacho de productos

24/7 con suministros confiables y continuos. El proveedor deberá disponer de diferentes fuentes de abastecimientos que garanticen la continuidad de los combustibles y servicios requeridos por la Institución. Detallar fuentes de suministros y capacidad de almacenamiento disponible, así como su plan (estrategias) de BCP (Business Continuity Plan). El plan BCP debe cubrir situaciones de índole mayor causados por factores externos tales como desastres naturales, pandémicos y otros posibles escenarios afines. (Art. 2.14-B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).

- Se requieren lista de los entrenamientos y certificaciones que reciben los conductores y el personal operador. Dichas certificaciones deben estar sostenidas por técnicos o instructores calificados y certificados en la materia. Los conductores deben estar entrenados en procedimientos de carga, conducción segura, descarga, procedimientos de Respuestas a Emergencias para derrames, fuego, ligas o contaminación, inundación, terremoto, huracán, etc.; manejo defensivo, uso de Equipo de Protección Personal (EPP), inspección previaje y de defectos de la unidad transportadora, equipos cruciales del camión cisterna, procedimientos de reversa segura, fatiga y efectos, trabajos en altura, prevención de lesiones de la espalda, conocimiento de producto y MSDS, entre otros. Controles en transportación, distribución y operaciones de flota de camiones para combustibles. El proveedor debe mantener y mostrar evidencias de programas de seguridad, salud, calidad y medio ambiente; así como de mantenimiento para los equipos operativos incluyendo sus camiones y contratistas, sus instalaciones o facilidades, dispensadores, tanques, bombas, mangueras, aditamentos, entre otros; para asegurar entregas confiables, eficientes y seguras. Dichos programas, así como sus controles, procedimientos, evaluaciones, mediciones, verificaciones y los seguimientos deben ser realizados por personal certificado y calificado en dicha área y materias. Todas las unidades de combustibles deben disponer de equipos de emergencias ante casos de derrames, fuego, fuga, primeros auxilios, así con todos los elementos de seguridad pertinentes exigidos por el Ministerio de Industria y Comercio, así como el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT). (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).
- No se observan programas o controles para los mantenimientos de las unidades, equipos o herramientas, mangueras, equipos críticos, etc. El proveedor debe mantener y mostrar evidencias de programas de seguridad, salud, calidad y medio ambiente; así como mantenimiento para los equipos operativos incluyendo sus camiones

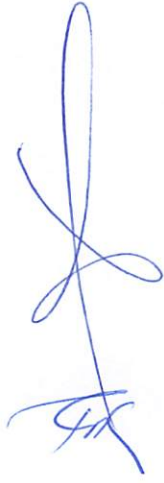
JL
c)


y contratistas, sus instalaciones o facilidades, dispensadores, tanques, bombas, mangueras, aditamentos, entre otros; para asegurar entregas confiables, eficientes y seguras (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).

- No se observa certificado de cumplimiento en el Reglamento 522-06 sobre Seguridad y Salud Ocupacional emitido por Ministerio de Trabajo de la República Dominicana para asegurar que la empresa cumple con los parámetros de SST exigidos por dicha institución. Disponer permisos vigentes medio-ambientales para las instalaciones, y de cumplimiento con la seguridad y salud ocupacional; exigidos por el ministerio de medio ambiente y el ministerio de trabajo de la República Dominicana, respectivamente. (Art. 2.14- B-4) Pág. 24 Pliego (No subsanable).
- Se requiere comunicación que demuestre GPS y variables. Además, el mismo debe detallar el proceso de aviso a través de email por trackeo de GPS. Todas las unidades contratadas y propias deben contar con sistema de rastreo satelital o de GPS (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).
- No se observa constancia de combustibles aditivados y/o procesos de aditivación ofrecido por el oferente. Así como de las especificaciones técnicas usadas en el aditivo según lo expresado en la ficha técnica. Combustibles aditivados y con especificaciones técnicas de dichos aditivos incluyendo color, aspecto, componentes, marca, fabricante, entre otros. Estos aditivos contribuirán a mantener limpias las partes vitales del motor, entregando mayor desempeño, rendimiento, economía y menos emisiones al medio ambiente. (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).
- No se observa los MSDS concernientes a los tipos de productos y/o a las terminales de cargue. Enviar al INAPA las Hojas de Seguridad de Materiales MSDS (Material Safety Data Sheet) correspondiente a cada producto enviado y sus actualizaciones. (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).

5- V ENERGY, S.A.

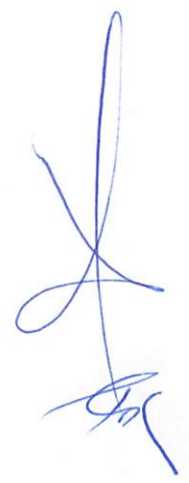
- No disponen de 150 estaciones para el territorio nacional. Disponer un mínimo de 150 estaciones de expendio de combustibles a nivel nacional con Diésel y Gasolina, con dirección, número de teléfono, correo electrónico y ubicación con la Geolocalización. (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).

uf
SL
c)


- *No se observa Políticas sobre Seguridad, Salud, Medio Ambiente, Calidad, así como Seguridad e Integridad del Producto (Concernientes a Seguridad Física e Integridad). El Suplidor debe cumplir con las legislaciones locales vigentes además de las siguientes normas y estándares internacionales que apliquen para la comercialización de los productos derivados del petróleo, además mostrar evidencias de su Política de Salud, Seguridad, Calidad y Medio Ambiente, así como de la política de Seguridad e Integridad del Producto. (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).*
- *No se observan planes de Continuidad de Negocios (BCP) detallando fuentes de suministros y almacenamientos, así como los planes de Respuestas a Emergencias. Garantía de despacho de productos 24/7 con suministros confiables y continuos. El suplidor deberá disponer de diferentes fuentes de abastecimientos que garanticen la continuidad de los combustibles y servicios requeridos por la Institución. Detallar fuentes de suministros y capacidad de almacenamiento disponible, así como su plan (estrategias) de BCP (Business Continuity Plan). El plan BCP debe cubrir situaciones de índole mayor causados por factores externos tales como desastres naturales, pandémicos y otros posibles escenarios afines. (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).*
- *Se requieren lista de los entrenamientos y certificaciones que reciben los conductores y el personal operador. Dichas certificaciones deben estar sostenidas por técnicos o instructores calificados y certificados en la materia. Los conductores deben estar entrenados en procedimientos de carga, conducción segura, descarga, procedimientos de Respuestas a Emergencias para derrames, fuego, ligas o contaminación, inundación, terremoto, huracán, etc.; manejo defensivo, uso de Equipo de Protección Personal (EPP), inspección previaje y de defectos de la unidad transportadora, equipos cruciales del camión cisterna, procedimientos de reversa segura, fatiga y efectos, trabajos en altura, prevención de lesiones de la espalda, conocimiento de producto y MSDS, entre otros. Controles en transportación, distribución y operaciones de flota de camiones para combustibles. El suplidor debe mantener y mostrar evidencias de programas de seguridad, salud, calidad y medio ambiente; así como de mantenimiento para los equipos operativos incluyendo sus camiones y contratistas, sus instalaciones o facilidades, dispensadores, tanques, bombas, mangueras, aditamentos, entre otros; para asegurar entregas confiables, eficientes y seguras.*

W
JL

c)



Dichos programas, así como sus controles, procedimientos, evaluaciones, mediciones, verificaciones y los seguimientos deben ser realizados por personal certificado y calificado en dicha área y materias. Todas las unidades de combustibles deben disponer de equipos de emergencias ante casos de derrames, fuego, fuga, primeros auxilios, así con todos los elementos de seguridad pertinentes exigidos por el Ministerio de Industria y Comercio, así como el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT). (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).

- No se observan programas o controles para los mantenimientos de las unidades, equipos o herramientas, mangueras, equipos críticos, etc. El suplidor debe mantener y mostrar evidencias de programas de seguridad, salud, calidad y medio ambiente; así como mantenimiento para los equipos operativos incluyendo sus camiones y contratistas, sus instalaciones o facilidades, dispensadores, tanques, bombas, mangueras, aditamentos, entre otros; para asegurar entregas confiables, eficientes y seguras (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).
- No se observa certificado de cumplimiento en el reglamento 522-06 sobre Seguridad y Salud Ocupacional emitido por Ministerio de Trabajo de la República Dominicana para asegurar que la empresa cumple con los parámetros de SST exigidos por dicha institución. Disponer permisos vigentes medio-ambientales para las instalaciones, y de cumplimiento con la seguridad y salud ocupacional; exigidos por el ministerio de medio ambiente y el ministerio de trabajo de la República Dominicana, respectivamente. (Art. 2.14- B-4) Pág. 24 Pliego (No subsanable).
- Se requiere comunicación que demuestre GPS y variables. Además, el mismo debe detallar el proceso de aviso a través de email por trackeo de GPS. Todas las unidades contratadas y propias deben contar con sistema de rastreo satelital o de GPS (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).
- No se observa constancia de combustibles aditivados y/o procesos de aditivación ofrecido por el oferente. Así como de las especificaciones técnicas usadas en el aditivo según lo expresado en la ficha técnica. Combustibles aditivados y con especificaciones técnicas de dichos aditivos incluyendo color, aspecto, componentes, marca, fabricante, entre otros. Estos aditivos contribuirán a mantener limpias las partes vitales del motor, entregando mayor desempeño, rendimiento, economía y menos emisiones al medio ambiente. (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the letters "e)", "JL", and a large signature.

6- EL AVION DIÉSEL, S.R.L.

- *Licencia de ventas y transporte no indica ser para gasolina. disponer de certificaciones, permisos y licencias vigentes del ministerio de industria y comercio como distribuidor (mayorista), transportista y detallista de combustibles a nivel nacional. (Art. 2.14- B-2) Pág. 24 Pliego (No subsanable).*
- *No se observa permiso medioambiental. disponer de permisos vigentes medio-ambientales para las instalaciones, y de cumplimiento con la seguridad y salud ocupacional; exigidos por el Ministerio de Medio Ambiente y el ministerio de trabajo de la República Dominicana, respectivamente. (Art. 2.14- B-4) Pág. 24 Pliego (No subsanable).*
- *No disponen de estaciones para todo el territorio nacional. (Art. 2.14- B -1) y (Art. 2.14- B-6) Pág. 24 Pliego (No subsanable).*
- *No hay sistemas de tarjetas o tickets. Tarjeta de Combustibles con tecnología que permita a la Institución administrar de forma eficiente y segura las relaciones de crédito establecidas para consumos de combustibles a través de tarjeta de consumo. Dicha plataforma deberá suministrar las siguientes informaciones: usuario, hora, fecha, estación, tipo de combustible, galonaje, Monto RDS, referencia y número de la tarjeta que realiza el consumo, toda esta información debe de ser exportable de dicha plataforma. Emisión de las tarjetas requeridas sin costo alguno para la institución, y de igual forma su reposición si las mismas presentan defectos (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).*
- *Se requieren lista de los entrenamientos y certificaciones que reciben los conductores y el personal operador. Dichas certificaciones deben estar sostenidas por técnicos o instructores calificados y certificados en la materia. Los Conductores deben estar entrenados en procedimiento de carga, conducción segura, descarga, procedimientos de Respuestas a Emergencias para derrames, fuego, ligas o contaminación, inundación, terremoto, huracán, etc.; manejo defensivo, uso de Equipo de Protección Personal (EPP), inspección previaje y de defectos de la unidad transportadora, equipos cruciales del camión cisterna, procedimientos de reversa segura, fatiga y efectos, trabajos en altura, prevención de lesiones de la espalda, conocimiento de producto y MSDS, entre otros. Controles en transportación, distribución y operaciones de flota de Camiones para combustibles. El suplidor debe mantener y mostrar evidencias de programas de seguridad, salud, calidad y medio ambiente; así como de mantenimiento para los equipos operativos incluyendo sus*

4 JL
9

camiones y contratistas, sus instalaciones o facilidades, dispensadores, tanques, bombas, mangueras, aditamentos, entre otros; para asegurar entregas confiables, eficientes y seguras. dichos programas, así como sus controles, procedimientos, evaluaciones, mediciones, verificaciones y los seguimientos deben ser realizados por personal certificado y calificado en dicha área y materias. Todas las unidades de combustibles deben disponer de equipos de emergencias ante casos de derrames, fuego, fuga, primeros auxilios, así con todos los elementos de seguridad pertinentes exigidos por el Ministerio de Industria y Comercio, así como el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT). (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).

- No se observa el MSDS concerniente a los tipos de productos y/o a las terminales de cargue. Enviar al INAPA las Hojas de Seguridad de Materiales MSDS (Material Safety Data Sheet) correspondiente a cada producto enviado y sus actualizaciones. (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).
- No se observa normativas ni procedimientos de seguridad en general. (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).
- No se observa Políticas sobre Seguridad, Salud, Medio Ambiente, Calidad, así como Seguridad e Integridad del Producto (Concernientes a Seguridad Física e Integridad). El Suplidor debe cumplir con las legislaciones locales vigentes además de las siguientes normas y estándares internacionales que apliquen para la comercialización de los productos derivados del petróleo, además mostrar evidencias de su Política de Salud, Seguridad, Calidad y Medio Ambiente, así como de la política de Seguridad e Integridad del Producto. (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliegos (No subsanable).
- No se observan planes de Continuidad de Negocios (BCP) detallando fuentes de suministros y almacenamientos, así como los planes de Respuestas a Emergencias. Garantía de despacho de productos 24/7 con suministros confiables y continuos. El suplidor deberá disponer de diferentes fuentes de abastecimientos que garanticen la continuidad de los combustibles y servicios requeridos por la Institución. Detallar fuentes de suministros y capacidad de almacenamiento disponible, así como su plan (estrategias) de BCP (Business Continuity Plan). El plan BCP debe cubrir situaciones de índole mayor causados por factores externos tales como desastres naturales, pandémicos y otros posibles escenarios afines. (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).

D
JL
C)

- *No se observan programas o controles para los mantenimientos de las unidades, equipos o herramientas, mangueras, equipos críticos, etc. El suplidor debe mantener y mostrar evidencias de programas de seguridad, salud, calidad y medio ambiente; así como mantenimiento para los equipos operativos incluyendo sus camiones y contratistas, sus instalaciones o facilidades, dispensadores, tanques, bombas, mangueras, aditamentos, entre otros; para asegurar entregas confiables, eficientes y seguras (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).*
- *No se observa certificado de cumplimiento en el reglamento 522-06 sobre Seguridad y Salud Ocupacional emitido por Ministerio de Trabajo de la República Dominicana para asegurar que la empresa cumple con los parámetros de SST exigidos por dicha institución. Disponer permisos vigentes medio-ambientales para las instalaciones, y de cumplimiento con la seguridad y salud ocupacional; exigidos por el ministerio de medio ambiente y el ministerio de trabajo de la República Dominicana, respectivamente. (Art. 2.14- B-4) Pág. 24 Pliego (No subsanable).*
- *Se requiere comunicación que demuestre GPS y variables. Además, el mismo debe detallar el proceso de aviso a través de email por trackeo de GPS. Todas las unidades contratadas y propias deben contar con sistema de rastreo satelital o de GPS (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).*
- *No se observa constancia de combustibles aditivados y/o procesos de aditivación ofrecido por el oferente. Así como de las especificaciones técnicas usadas en el aditivo según lo expresado en la ficha técnica. Combustibles aditivados y con especificaciones técnicas de dichos aditivos incluyendo color, aspecto, componentes, marca, fabricante, entre otros. Estos aditivos contribuirán a mantener limpias las partes vitales del motor, entregando mayor desempeño, rendimiento, economía y menos emisiones al medio ambiente. (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).*

7- **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**

- *No disponen de 150 estaciones para el territorio nacional. Disponer un mínimo de 150 estaciones de expendio de combustibles a nivel nacional con Diésel y Gasolina, con dirección, número de teléfono, correo electrónico y ubicación con la Geolocalización. (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).*

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large stylized signature and the letters 'JL' and 'e)' to the left.

- *No se observa Políticas sobre Seguridad, Salud, Medio Ambiente, Calidad, así como Seguridad e Integridad del Producto (Concernientes a Seguridad Física e Integridad). El Suplidor debe cumplir con las legislaciones locales vigentes además de las siguientes normas y estándares internacionales que apliquen para la comercialización de los productos derivados del petróleo, además mostrar evidencias de su Política de Salud, Seguridad, Calidad y Medio Ambiente, así como de la política de Seguridad e Integridad del Producto. (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).*
- *No se observan planes de Continuidad de Negocios (BCP) detallando fuentes de suministros y almacenamientos, así como los planes de Respuestas a Emergencias. Garantía de despacho de productos 24/7 con suministros confiables y continuos. El suplidor deberá disponer de diferentes fuentes de abastecimientos que garanticen la continuidad de los combustibles y servicios requeridos por la Institución. Detallar fuentes de suministros y capacidad de almacenamiento disponible, así como su plan (estrategias) de BCP (Business Continuity Plan). El plan BCP debe cubrir situaciones de índole mayor causados por factores externos tales como desastres naturales, pandémicos y otros posibles escenarios afines. (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).*
- *Se requieren lista de los entrenamientos y certificaciones que reciben los conductores y el personal operador. Dichas certificaciones deben estar sostenidas por técnicos o instructores calificados y certificados en la materia. Los conductores deben estar entrenados en procedimientos de carga, conducción segura, descarga, procedimientos de Respuestas a Emergencias para derrames, fuego, ligas o contaminación, inundación, terremoto, huracán, etc.; manejo defensivo, uso de Equipo de Protección Personal (EPP), inspección previaje y de defectos de la unidad transportadora, equipos cruciales del camión cisterna, procedimientos de reversa segura, fatiga y efectos, trabajos en altura, prevención de lesiones de la espalda, conocimiento de producto y MSDS, entre otros. Controles en transportación, distribución y operaciones de flota de camiones para combustibles. El suplidor debe mantener y mostrar evidencias de programas de seguridad, salud, calidad y medio ambiente; así como de mantenimiento para los equipos operativos incluyendo sus camiones y contratistas, sus instalaciones o facilidades, dispensadores, tanques, bombas, mangueras, aditamentos, entre otros; para asegurar entregas confiables, eficientes y seguras. Dichos programas, así como sus controles, procedimientos, evaluaciones, mediciones, verificaciones y los seguimientos deben ser realizados*

W
SL

C)



por personal certificado y calificado en dicha área y materias. Todas las unidades de combustibles deben disponer de equipos de emergencias ante casos de derrames, fuego, fuga, primeros auxilios, así con todos los elementos de seguridad pertinentes exigidos por el Ministerio de Industria y Comercio, así como el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT). (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).

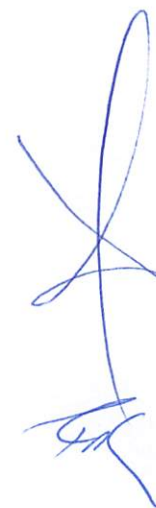
- No se observan programas o controles para los mantenimientos de las unidades, equipos o herramientas, mangueras, equipos críticos, etc. El suplidor debe mantener y mostrar evidencias de programas de seguridad, salud, calidad y medio ambiente; así como mantenimiento para los equipos operativos incluyendo sus camiones y contratistas, sus instalaciones o facilidades, dispensadores, tanques, bombas, mangueras, aditamentos, entre otros; para asegurar entregas confiables, eficientes y seguras (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).
- No se observa certificado de cumplimiento en el reglamento 522-06 sobre Seguridad y Salud Ocupacional emitido por Ministerio de Trabajo de la República Dominicana para asegurar que la empresa cumple con los parámetros de SST exigidos por dicha institución. Disponer permisos vigentes medio-ambientales para las instalaciones, y de cumplimiento con la seguridad y salud ocupacional; exigidos por el ministerio de medio ambiente y el ministerio de trabajo de la República Dominicana, respectivamente. (Art. 2.14- B-4) Pág. 24 Pliego (No subsanable).
- Se requiere comunicación que demuestre GPS y variables. Además, el mismo debe detallar el proceso de aviso a través de email por trackeo de GPS. Todas las unidades contratadas y propias deben contar con sistema de rastreo satelital o de GPS (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliegos (No subsanable).
- No se observa constancia de combustibles aditivados y/o procesos de aditivación ofrecido por el oferente. Así como de las especificaciones técnicas usadas en el aditivo según lo expresado en la ficha técnica. Combustibles aditivados y con especificaciones técnicas de dichos aditivos incluyendo color, aspecto, componentes, marca, fabricante, entre otros. Estos aditivos contribuirán a mantener limpias las partes vitales del motor, entregando mayor desempeño, rendimiento, economía y menos emisiones al medio ambiente. (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).

cl JL

8-GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S.R.L,

- *No cumple con el índice requerido de solvencia en el último periodo presentados, (Índice de solvencia debe ser mayor de "1.20"), al igual no cumplió con el índice requerido de endeudamiento. (Índice de endeudamiento debe ser menor de "1.50". Ver Pliego de condiciones específicas 3.3, literal, Situación Financiera cumple/no cumple, letra a y c), para ambos casos; además la evaluación técnica se detectó lo siguiente:*
- *No se observa constancia de combustibles aditivados y/o procesos de aditivación ofrecido por el oferente. Así como de las especificaciones técnicas usadas en el aditivo según lo expresado en la ficha técnica. Combustibles aditivados y con especificaciones técnicas de dichos aditivos incluyendo color, aspecto, componentes, marca, fabricante, entre otros. Estos aditivos contribuirán a mantener limpias las partes vitales del motor, entregando mayor desempeño, rendimiento, economía y menos emisiones al medio ambiente. (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego / (No subsanable).*
- *No se observa política de Seguridad, Salud, Medio Ambiente, Calidad, así como Seguridad e Integridad del Producto (Concernientes a Seguridad Física e Integridad). El Suplidor debe cumplir con las legislaciones locales vigentes además de las siguientes normas y estándares internacionales que apliquen para la comercialización de los productos derivados del petróleo, además de mostrar evidencias de su Política de Salud, Seguridad, Calidad y Medio Ambiente, así como de la política de Seguridad e Integridad del Producto. (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego / (No subsanable).*
- *No se observan programas o controles para los mantenimientos de las unidades, equipos o herramientas, mangueras, equipos críticos, etc. El suplidor debe mantener y mostrar evidencias de programas de seguridad, salud, calidad y medio ambiente; así como mantenimiento para los equipos operativos incluyendo sus camiones y contratistas, sus instalaciones o facilidades, dispensadores, tanques, bombas, mangueras, aditamentos, entre otros; para asegurar entregas confiables, eficientes y seguras (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego / (No subsanable).*
- *No se observa certificado de cumplimiento en el reglamento 522-06 sobre Seguridad y Salud Ocupacional emitido por Ministerio de Trabajo de la República Dominicana para asegurar que la empresa cumple con los parámetros de SST exigidos por dicha institución. Disponer permisos vigentes medio-ambientales para las*

c) JL



instalaciones, y de cumplimiento con la seguridad y salud ocupacional; exigidos por el ministerio de medio ambiente y el ministerio de trabajo de la República Dominicana, respectivamente. (Art. 2.14- B-4) Pág. 24 Pliego (No subsanable).

- *No se observa los MSDS concernientes a los tipos de productos y/o a las terminales de cargue. Enviar al INAPA las Hojas de Seguridad de Materiales MSDS (Material Safety Data Sheet) correspondiente a cada producto enviado y sus actualizaciones. (Art. 2.14- B -1) Pág. 24 Pliego (No subsanable).*

CONSIDERANDO: Que conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y fichas técnicas suministradas en el proceso de referencia, los oferentes **no cumplieron** con las especificaciones técnicas requeridas, por lo que no fueron aprobadas técnicamente, en consecuencia, no pasaron a la fase de evaluación económica, atendiendo a las disposiciones establecidas en el artículo 33 del Reglamento No.543-12 de Aplicación la Ley No.340-06 de sobre Compras y Contrataciones que expresa: "...Solo se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de evaluación técnica".

CONSIDERANDO: Que el numeral seis (06) del artículo 15 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece lo siguiente:

"Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un Acto Administrativo:

6) **La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso"**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, establece que:

"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

En consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 6 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

RESUELVE:

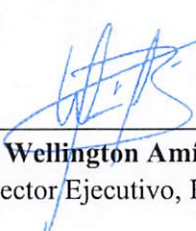
PRIMERO: Aprobar el Informe de Evaluación Técnica emitido por la Comisión Evaluadora donde recomienda declarar **DESIERTO** el proceso de **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2021-0005**, para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y TICKETS PARA SER UTILIZADO EN LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS DEL INAPA"**.

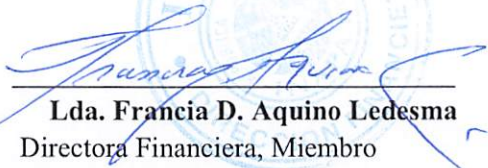
SEGUNDO: DECLARA DESIERTO el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2021-0005, para la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y TICKETS PARA SER UTILIZADO EN LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS DEL INAPA

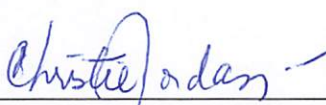
TERCERO: ORDENA la Publicación de la presente Resolución, en el Portal de la Institución, así como en el Portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

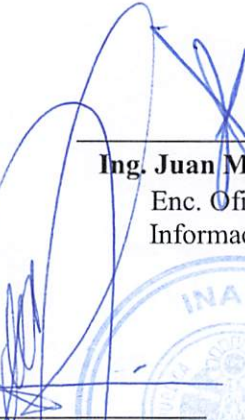
En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las 12:30 p.m., del día nueve (09) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).


COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES


Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó
Director Ejecutivo, Presidente


Lda. Francia D. Aquino Ledesma
Directora Financiera, Miembro


Ing. Christie Violeta Jordan Leal
Directora de Planificación y Desarrollo Interina
Miembro


Ing. Juan Miguel López Franco
Enc. Oficina Acceso a la Información, Miembro


Dr. José Fermín Pérez
Enc. Departamento Jurídico
Miembro

LIC. MAXIMO DE JS. YNOA JAIME.

Yo, LIC. MAXIMO DE JS. YNOA JAIME., Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula de notario No. 6248, CERTIFICÓ Y DOY FE, que las firmas que anteceden en el presente documento, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: licenciado WELLINGTON AMÍN ARNAUD BISONÓ, licenciada FRANCIA D. AQUINO LEDESMA, ingeniera CHRISTIE VIOLETA JORDAN LEAL, ingeniero JUAN MIGUEL LOPEZ FRANCO y el doctor JOSE FERMIN PEREZ, de generales y calidades que constan, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las mismas que ellos acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que doy crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, del día nueve (09) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

NOTARIO PÚBLICO*



REPUBLICA BOLIVIANA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA ECONOMICA

ESTADO DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS AERONAUTICOS DEL ESTADO

PERIODO: 1980

CONTABILIDAD DE ALMACEN

El presente informe...

El presente informe...



LIC. MAXIMO DE J. YNOA JAIME

